



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO - 01001 DE 2023

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No.00741 del 16 de agosto 2023 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del 8 de junio de 2023, "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"""

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo de la Ley 1010 del 2006 y sus modificaciones, la Resolución No. 2646 de 2008, la resolución No. 00652 y 1356 del 2012 expedidas por el Ministerio de Protección Social, el numeral 13 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1010 de 2006¹ cuyo objeto es "(...) definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública".

Que en el artículo 2 ibídem, se define el acoso laboral como "(...) toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador, por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror o angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia al mismo", frente al cual deberán adoptarse medidas preventivas y correctivas, dentro de las que se encuentran los "Comités de la empresa de carácter bipartita" (ibídem, artículo 9, numeral 1).

Que en concordancia con lo anterior, en el numeral 1.7, artículo 4 de la Resolución 2646 del 23 de julio de 2008², expedida por el Ministerio de la Protección Social, se estableció como medida preventiva y correctiva, entre otras, "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"

¹ "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir, y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".

² " Por la cual se establecen las disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional".

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos [57 1] 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: ***“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No.00741 del 16 de agosto 2023 “Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del 8 de junio de 2023, “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”””***

Que a fin de implementar, en las entidades públicas y privadas, la Conformación del Comité de Convivencia Laboral, como medida correctiva y preventiva de acoso laboral, el Ministerio del Trabajo, mediante el artículo 3 de la Resolución No. 00652 del 30 de abril de 2012³, modificado por el artículo

2 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012⁴, estableció la conformación y funcionamiento del referido Comité, señalando:

“Artículo 1o. Modifíquese el artículo 3o de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3o. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

“El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.

Que en cumplimiento de la normatividad citada en precedencia, mediante la Resolución No. 00495 del ocho (8) de junio de 2023, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la UAEGRTD, designando como representantes principales de la unidad a los siguientes funcionarios:

³ *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”.*

⁴ *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”*

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: **"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No.00741 del 16 de agosto 2023 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del 8 de junio de 2023, "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"""**

Representantes principales de la Unidad:

No.	Nombres	Cargo
1	Aura Patricia Bolívar Jaime	Subdirector General Unidad Administrativa Especial, código 0040, grado 24, o quien haga sus veces.
2	Acxan Duque Gámez	Director Técnico, código 0100, grado 22, o quien haga sus veces

Representantes suplentes de la Unidad:

No.	Nombres	Cargo
3	Nelson Lemus Cruz	Asesor, código 1020, grado 14 de la Dirección General. ✓
4	John Jairo Rincón García	Director técnico, código 0100, grado 22, Dirección Social. ✓

Representantes principales de los Trabajadores:

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
1	Alba Libia Rincón Suárez	Profesional Especializado, grado 17	62 ✓
2	Francisco Fernando Parra Triana	Profesional Universitario, grado 8	46 ✓

Representantes suplentes de los Trabajadores:

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
3	Ana María Ardila Almeida	Profesional Especializado, grado 13	31 ✓
4	Dewin Fernando González Mendoza	Profesional Especializado, grado 13	28 ✓

Que "El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación" (Resolución No. 00652, 2012, artículo 5^o).

Que mediante Resolución No. 00741 del dieciséis (16) de agosto de 2023, se modifico el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del ocho (8) de junio de 2023, en el sentido de designar como representantes principales de la UAEGRTD, a los siguientes funcionarios:

Representantes principales de la Unidad:

No.	Nombres	Cargo
1	Paula Andrea Villa Vélez	Director Técnico, código 0100, grado 22, o quien haga sus veces.

⁵ "Período del Comité de Convivencia Laboral"

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Continuación de Resolución: **"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No.00741 del 16 de agosto 2023 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del 8 de junio de 2023, "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas""**

2	Acxan Duque Gámez	Director Técnico, código 0100, grado 22, o quien haga sus veces.
---	-------------------	--

Que mediante Resolución No. 00495 del ocho (8) de junio de 2023, fueron nombrados como representantes principales y suplentes de los trabajadores a:

Representantes principales de los Trabajadores:

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
1	Alba Libia Rincón Suárez	Profesional Especializado, grado 17	62
2	Francisco Fernando Parra Triana	Profesional Universitario, grado 8	46 ✓

Representantes suplentes de los Trabajadores:

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
3	Ana María Ardila Almeida	Profesional Especializado, grado 13	31
4	Dewin Fernando González Mendoza	Profesional Especializado, grado 13	28

Que mediante correo electrónico del dos (2) de noviembre de 2023, el funcionario **FRANCISCO FERNANDO PARRA TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.982, presentó su renuncia al Comité de Convivencia Laboral de la UAEGRTD, como representante principal de los trabajadores, la cual fue aceptada a partir del dos (2) de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con el número de votos escrutados en la votación realizada de manera virtual, a través de un formulario de MICROSOFT, del doce (12) de mayo de 2023, la funcionaria **DORIS YANETH HERRERA MONSALVE**, obtuvo el quinto lugar en la lista de elegibles.

Que en vista de la renuncia presentada por el funcionario **FRANCISCO FERNANDO PARRA TRIANA**, se hace necesario modificar la Resolución No. 00495 del ocho (8) de junio de 2023, en el sentido de nombrar como representante principal de los trabajadores, a la funcionaria **ANA MARIA ARDILA ALMEIDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.266.163 quien actualmente desempeña el cargo de Profesional Especializado, código 2028, Grado 13, de la Secretaría General y a la funcionaria **DORIS YANETH HERRERA MONSALVE**, como suplente de los trabajadores, quien se desempeña actualmente en el cargo de Profesional especializado, Código 2028, Grado 21, en la Dirección de Asuntos Étnicos .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del ocho (8) de junio de 2023, en el sentido designar como representante principal de los trabajadores ante el Comité de

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: **“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No.00741 del 16 de agosto 2023 “Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del 8 de junio de 2023, “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”””**

Convivencia Laboral, a la funcionaria **ANA MARIA ARDILA ALMEIDA** y como representante suplente a la funcionaria **DORIS YANETH HERRERA MOSALVE**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la siguiente forma:

Representantes principales de los Trabajadores:

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
1	Alba Libia Rincón Suárez	Profesional Especializado, grado 17	62
2	Ana María Ardila Almeida	Profesional Especializado, grado 13	31

Representantes suplentes de los Trabajadores:

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
3	Dewin Fernando González Mendoza	Profesional Especializado, grado 13	28
4	Doris Yaneth Herrera Monsalve	Profesional Especializado, grado 21	26

Representantes principales de la Unidad:

No.	Nombres	Cargo
1	Paula Andrea Villa Vélez	Director Técnico, código 0100, grado 22, o quien haga sus veces.
2	Acxan Duque Gámez	Director Técnico, código 0100, grado 22, o quien haga sus veces.

Representantes suplentes de la Unidad:

No.	Nombres	Cargo
3	Nelson Lemus Cruz	Asesor, código 1020, grado 14 de la Dirección General.
4	John Jairo Rincón García	Director técnico, código 0100, grado 22, Dirección Social.

PARÁGRAFO 1. En caso de falta temporal de alguno de los representantes principales de los trabajadores o del empleador, será reemplazado por el suplente”.

PARÁGRAFO 2: Los representantes de los trabajadores designados en el presente acto administrativo, asumirán sus responsabilidades a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución y por el término restante para la finalización del periodo establecido en la Resolución No. 00495 del ocho (8) de junio de 2023.

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: **"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No.00741 del 16 de agosto 2023 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 00495 del 8 de junio de 2023, "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"""**

ARTÍCULO 2. Los demás representantes principales y suplentes del empleador continuarán con sus responsabilidades ante el Comité de Convivencia Laboral conforme la resolución No. 00495 del ocho (8) de junio de 2023.

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones que no han sido modificadas por la presente resolución, se mantienen incólumes y conservan su plena vigencia.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a los/as funcionarios/as señalados en el artículo 1° y demás miembros del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **10 NOV 2023**

GIOVANI YULE ZAPE
Director General

Proyectó: Juan Pablo Lemus Vecino – Profesional Especializado Contratista – GGTDH
Revisó: Mónica Patricia Sánchez Sarmiento – Profesional Especializado – GGTDH
Vo. Bo: Angélica María Salazar Barreto – Asesora - Contratista – GGTDH
Diana Cristina Calcedo – Asesora – Contratista – GGTDH
Jaqueline Campos Rincón – Secretaria General – SG

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion